

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

26863

REAL DECRETO 2168/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de carreteras.

El Real Decreto 1707/1982, de 24 de julio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos, adoptó en su reunión del día 23 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, de fecha 23 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de carreteras a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, junto con los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron hasta el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Francisco Hernández Sayáns y don Fernando Elías Gutiérrez Rodríguez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 23 de diciembre de 1983, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las funciones y servicios del Estado, en materia de carreteras, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 148.1.5, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 149.1.24 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre obras

públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, y en el número 13 del mismo apartado y artículo atribuye al Estado la competencia exclusiva con relación a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Asturias establece en su artículo 10.1, d), que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio de la Comunidad.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones de tal índole a la misma.

B) Criterios utilizados para la determinación de las carreteras que deben ser traspasadas a la Comunidad Autónoma y de las que deben permanecer a cargo del Estado.

En aplicación de las disposiciones legales citadas en el epígrafe A), se acuerdan los criterios que se exponen a continuación, para la definición concreta de las carreteras de interés general del Estado y de interés de la Comunidad Autónoma.

B.1 Carreteras estatales:

Son carreteras estatales las integradas en itinerarios de interés general del Estado, definiéndose como tales las siguientes:

- Los itinerarios de tráfico internacional, incluidos en los correspondientes convenios.
- Los itinerarios de acceso a los principales pasos fronterizos.
- Los itinerarios de acceso a los puertos de interés general del Estado y a los aeropuertos de interés general servidos por líneas regulares de tráfico.
- Los itinerarios de enlace entre las Comunidades Autónomas peninsulares a través de los principales núcleos de población del territorio del Estado, formando una red continua.

B.2 Carreteras de titularidad autonómica.

Son carreteras de titularidad autonómica aquellas cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de las respectivas Comunidades y no formen parte de los itinerarios de interés general del Estado.

C) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma, e identificación de las carreteras y servicios que se traspasan:

1. Se traspasan al Principado de Asturias las siguientes funciones:

a) La administración y gestión de las carreteras que pasan a ser titularidad de la Comunidad Autónoma de conformidad con el presente acuerdo y se recoge nominal y detalladamente en la relación número 1 adjunta.

b) Las funciones que la Ley 51/1974 de Carreteras atribuye a los Organos de la Administración del Estado, en relación con las carreteras de titularidad autonómica, provincial y municipal.

c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés autonómico.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los medios personales y materiales que se describen en los epígrafes siguientes y en las relaciones adjuntas número 1, 2, 3 y 4.

D) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) La titularidad, administración y gestión de las carreteras que, de acuerdo con los criterios establecidos en el epígrafe B.1, no son objeto de traspaso.

b) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés general, en desarrollo de las atribuciones conferidas al Estado por el artículo 131 y 149.1.24 de la Constitución española.

c) La determinación de la normativa técnica básica de interés general y, en particular, la referida a la señalización y balizamiento de las carreteras.

E) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación:

1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Principado de Asturias las

funciones que se derivan de la aplicación del artículo 131.2 de la Constitución española.

2. Se crea una Comisión de Coordinación, de carácter transitorio, compuesta por dos representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y dos de la Comunidad Autónoma con las funciones que expresamente se le atribuyen en el presente acuerdo, así como las necesarias para coordinar las actuaciones del Estado y la Comunidad en la materia y formalizar la entrega de los elementos materiales a traspasar, estén o no citados nominalmente en las relaciones adjuntas, haciendo las propuestas que sean convenientes para que el traspaso se lleve a efecto sin menoscabo del servicio público.

3. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma prestarán, mutuamente, la máxima colaboración en aquellas materias técnicas que precisen, especialmente en lo referido a tecnología de carreteras e información estadística, previniéndose la posible utilización conjunta de los medios disponibles.

4. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma podrán establecer los convenios y acuerdos precisos para la mejor gestión del conjunto de las redes de su titularidad.

F) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:*

1. Se traspasan al Principado de Asturias los bienes inmuebles afectos a las carreteras transferidas, que se identificarán en las actas que se levanten al efecto.

En particular, se traspasan los siguientes bienes:

a) Viviendas de personal y parques de maquinaria, expresados en la relación 2.1.

b) Locales de oficinas, descritos en la relación 2.2, así como la deuda en metros cuadrados que en la citada relación se indica, hasta que no se convalide la transferencia de locales de oficina señalada.

c) Otros bienes inmuebles descritos en la relación 2.3. Igualmente se traspasan a la Comunidad Autónoma de Asturias todas las parcelas anexas a las carreteras y resultantes de modificaciones de trazado o expropiadas para mejoras, ensanches, etcétera, así como todas las parcelas, viveros, almacenes, casas de Peones Camineros, etc., que estén anexas a las carreteras traspasadas o al servicio de ellas y que no estén expresamente recogidas en la relación 2.3.

2. Asimismo, se traspasan a la Comunidad Autónoma los expedientes de contratación en marcha y los contratos en ejecución afectados por el traspaso, que se detallan en la relación 2.4, con sus anualidades correspondientes.

No obstante, para las obras en fase de contratación o en marcha en el momento del traspaso, se podrán concertar acuerdos bilaterales específicos de colaboración para la gestión y liquidación de las mismas.

A partir de la efectividad de este traspaso, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que con posterioridad a la misma se deriven de los anteriores expedientes de contratación y obras en ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

Sin perjuicio de lo previsto en materia de expropiaciones será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso, o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas, que sean declaradas judicialmente perfeccionadas con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

3. Se traspasan al Principado de Asturias los vehículos y maquinaria, y su identificación será realizada por la citada Comisión de Coordinación y materializada en las correspondientes actas de entrega.

4. Asimismo, se traspasa al Principado de Asturias el mobiliario, material de oficina y equipos de delineación, reprografía, fotogrametría, topografía, auscultación, laboratorio, taller, radiotelefonos, equipos informáticos y otros, adscritos a los Servicios de Carreteras, correspondientes al cumplimiento de las funciones traspasadas. A tal efecto, la Comisión de Coordinación citada anteriormente realizará un inventario detallado de dichos elementos, con su valor actualizado a fin de formalizar el acta de entrega.

G) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan:*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan, y que se referencia en la relación adjunta número 3, pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Asturias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

H) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 3, con indicación del Cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

I) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:*

1.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 1.038.641 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 4.1.

1.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación número 4.2)	1.271.562.000
Recaudación prevista para tasas y otros ingresos	51.043.000

1.3 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante consolidación en la Sección 32.^a de los presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	Créditos en pesetas de 1981
	—
	Millones de pesetas

a) *Costes brutos:*

Gastos de personal	347.141
Gastos de funcionamiento	39.199
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	695.738

b) *A deducir:*

Recaudación anual por tasas y otros ingresos	43.437
Financiación neta	1.038.641

1.4 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 1.3, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

J) *Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo octavo del Real Decreto 1707/1982, de 24 de julio.

K) *Fecha de efectividad de los traspasos.*

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 23 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Francisco Hernández Sayáns y Fernando Elías Gutiérrez Rodríguez.

ANEXO II

Preceptos legales afectados

Ley 51/1974, de 19 de diciembre, sobre normas reguladoras de Carreteras.

Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, que aprueba el Reglamento General de Carreteras, para desarrollo y aplicación de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre.

1/3.

RELACION N.º 1
CARRERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN AL PRINCIPADO DE ASTURIAS (1) y (2)

Simbolo	Denominación	Tramo	Observaciones
N-690 (Antig.)	De Gijón a Sevilla	p.4. 404 (Campanas) Rog en Sur (Inviado)	
N-690	De Gijón a Sevilla	Oviedo-Gijón	
N-690 (Antig.)	De San Sebastián a Santander y La Coruña	Inter. N-634 (Llanes)-Inter. N-633 (Ribadesella)	
N-690 (Antig.)	De San Sebastián a Santander y La Coruña	Travesía de Pendolues	
N-690	De Ribadesella a Castro	Gijón-Inter. A 8 (Lloranes a El Muel)	
C-630	De Pravia a Lugo	En su totalidad	
C-631	De Ponterrada a La Espina	"	
C-6310	De Villavieja a Santullano (Antigua N-690)	"	
C-6312	De Ponce a Cangas de Onís y Covadonga	"	
C-633	De San Esteban de Pravia a Grado	"	
C-633	De Villabona a Cornellana	L.P. León-Cornellana (Inter. N-634)	
C-634	De Avilés a Sama de Langreo	En su totalidad	
C-635	De Ruilo a Oriedo		

NUMERACIÓN

Simbolo	Denominación	Tramo	Observaciones
O-123	De Virión a Cabranes	En su totalidad	
O-124	De la N-634 al aparcadero de Fucinas	"	
O-130	De la O-121 a Camis	"	
O-131	De Nava a Camis	"	
O-132	De Villavieja a Tuzanos	"	
O-133	De Venta de las Ranas a Tuzanos	"	
O-134	De la O-132 a la O-133	"	
O-140	De Gijón a Pola de Siero	"	
O-141	De la N-632 a Gijón (Pilas)	"	
O-142	De la N-634 a Noreña	"	
O-143	De la N-634 a la Estación de Viella	"	
O-144	De la C.P. de San Miguel de la Barrera a Lugones a Estación de Viella	"	
O-201	De Busto a Villanueva	"	
O-202	De Pansa a Villanueva	"	
O-203	De Puertaa a Villanueva	"	
O-204	De Arzonas de Cabrales a Cavañuche	"	
O-210	De Llanes a Mieré	"	
O-211	De Rosalín a Ribadesella	"	

1/4.

RELACION DE CARRERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN AL PRINCIPADO DE ASTURIAS (1) y (2)

Simbolo	Denominación	Tramo	Observaciones
O-212	De Pansa a Mieré	En su totalidad	
O-213	De Barro a Curros del Bar	"	
O-214	De Curros a Barro	"	
O-215	De Covadonga a San Lugo de Buel y de la Espina	"	
O-216	De Cangas de Onís a Llanes	"	
O-217	Ribadesella (Inter. N-634)-Ribadesella (Quemero Gijón)	"	
O-218	De O-423 a O-422 (Mardón)	"	
O-219	De O-423 (Mardón) a Mardón (provincia Cantabria)	"	
O-220	De Pando a El Valle	"	
O-221	De Infurto a Camp de Oza	"	
O-222	De la O-423 a Potes (Cantabria)	"	
O-223	De Nava a Potes (Cantabria)	"	
O-224	De Nava a Quirós (Cantabria)	"	
O-225	De O-424 a Estación Rob de Siero	"	
O-226	De Gijón a Gijón	"	
O-227	De O-425 a Estación de Campolongo	"	
O-228	De L.P. de Lido a Ribadesella	"	
O-229	De Campolongo a Puerto de la Collada	"	

NUMERACIÓN

Simbolo	Denominación	Tramo	Observaciones
O-230	De Pando a Mieré	En su totalidad	
O-231	De Barro a Curros del Bar	"	
O-232	De Curros a Barro	"	
O-233	De Covadonga a San Lugo de Buel y de la Espina	"	
O-234	De Cangas de Onís a Llanes	"	
O-235	Ribadesella (Inter. N-634)-Ribadesella (Quemero Gijón)	"	
O-236	De O-423 a O-422 (Mardón)	"	
O-237	De O-423 (Mardón) a Mardón (provincia Cantabria)	"	
O-238	De Pando a El Valle	"	
O-239	De Infurto a Camp de Oza	"	
O-240	De la O-423 a Potes (Cantabria)	"	
O-241	De Nava a Potes (Cantabria)	"	
O-242	De Nava a Quirós (Cantabria)	"	
O-243	De O-424 a Estación Rob de Siero	"	
O-244	De Gijón a Gijón	"	
O-245	De O-425 a Estación de Campolongo	"	
O-246	De L.P. de Lido a Ribadesella	"	
O-247	De Campolongo a Puerto de la Collada	"	

1/2

RELACION DE CARRERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN AL PRINCIPADO DE ASTURIAS (1) y (2)

Simbolo	Denominación	Tramo	Observaciones
O-428	De Gijón a Mieré por Sama de Langreo	En su totalidad	
O-429	De Ruilo a Colunga por Cangas de Onís	Inter. N-633 (Arrandano)-Inter. N-632 (Colunga)	
O-430	De Villavieja a Oviedo	La Rueda (Inter. N-634)	
O-431	De Mieré a Sama de Langreo	La Campa (Inter. O-430)	
O-432	De Sama de Langreo a Oviedo	En su totalidad	
O-433	De Mieré a Oviedo por Sama de Langreo	"	
O-434	De Ribadesella a Ruilo	"	
O-435	De C. Rob. del Curros a Sordella	"	
O-436	De Sama de Langreo a Sordella	"	
O-437	De Sama de Langreo a Sordella	"	
O-438	De Sama de Langreo a Sordella	"	
O-439	De Sama de Langreo a Sordella	"	
O-440	De Sama de Langreo a Sordella	"	
O-441	De Sama de Langreo a Sordella	"	
O-442	De Sama de Langreo a Sordella	"	
O-443	De Sama de Langreo a Sordella	"	
O-444	De Sama de Langreo a Sordella	"	
O-445	De Sama de Langreo a Sordella	"	
O-446	De Sama de Langreo a Sordella	"	
O-447	De Sama de Langreo a Sordella	"	
O-448	De Sama de Langreo a Sordella	"	
O-449	De Sama de Langreo a Sordella	"	
O-450	De Sama de Langreo a Sordella	"	

NUMERACIÓN

Simbolo	Denominación	Tramo	Observaciones
O-451	De Sama de Langreo a Sordella	En su totalidad	
O-452	De Sama de Langreo a Sordella	"	
O-453	De Sama de Langreo a Sordella	"	
O-454	De Sama de Langreo a Sordella	"	
O-455	De Sama de Langreo a Sordella	"	
O-456	De Sama de Langreo a Sordella	"	
O-457	De Sama de Langreo a Sordella	"	
O-458	De Sama de Langreo a Sordella	"	
O-459	De Sama de Langreo a Sordella	"	
O-460	De Sama de Langreo a Sordella	"	

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN AL
PRINCIPADO DE ASTURIAS (1) y (2)

NOMENCLATURA			Observaciones
Símbolo	Denominación	Tramo	
0-402	De Mestas a Cíbar	En su totalidad	
0-403	De la 0-402 a Camastoso	" "	
0-404	De Portiella a Ond	" "	
0-410	De la Florida a Punto de San Martín	" "	
0-411	De Soto de los Infantes a Sales	" "	
0-412	De la N-634 a la C-630	" "	
0-413	De Grado a Tamesa	" "	
0-414	De San Pedro a Bastiello	" "	
0-420	De San Miguel a Talimán	" "	
0-421	De Villalcía a Bastiancas	" "	
0-422	De Agüera a Pereda	" "	
0-423	De Santa Marina de Piedrománlio (N-630) a Las Caldas	" "	
0-424	De Trubia a Proeza	" "	
0-430	De Proeza a Bárcena	" "	
0-431	De Bárcena a Riosa	" "	
0-432	De San Salvador a Correa	" "	
0-433	De la 0-401 a Freatedo	" "	
0-434	De Oviedo a Riosa	" "	
0-440	De la N-630 a Riosa	" "	

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN AL
PRINCIPADO DE ASTURIAS (1) y (2)

NOMENCLATURA			Observaciones
Símbolo	Denominación	Tramo	
0-441	De la N-630 a Casposanes	En su totalidad	
0-442	De Santullano a Ujo	" "	
0-481	De La Plaza a (Puente Orugo) L.P. de Leñ.	" "	
0-602	De Posada a Casteañedo	" "	
0-603	De la N-630 a Posada de Llanera	" "	
0-604	De la C-634 a Villabona	" "	
0-610	De Tabaza a Serín	" "	
0-611	De la N-632 a la 0-610	" "	
0-612	De la N-632 a Luanco	" "	
0-613	De Avilés a Luanco	" "	
0-614	De la 0-613 a Sañugos	" "	
0-620	De Avilés al Faro de Peñas	" "	
0-621	De la 0-620 al Faro de San Juan de Navea	" "	
0-622	De Grullas a Avilés	" "	
0-623	De C-632 a Pravia	" "	
0-624	De Vegafriosa a Somuo	" "	

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN AL
PRINCIPADO DE ASTURIAS (1) y (2)

NOMENCLATURA			Observaciones
Símbolo	Denominación	Tramo	
0-630	De Cornellana a Pravia	En su totalidad	
0-631	De Pravia a Somo	" "	
0-632	De la 0-631 a Estación Sanraón	" "	
0-633	De Maros de Nalda a La Playa de Aguilar	" "	
0-634	De Pito a Cudillero	" "	
0-635	De Maros a San Esteban de Pravia	" "	
0-640	De Las Dueñas a Cudillero	" "	
0-641	De Soto del Barco a San Juan de la Arca	" "	
0-642	De Avilés a Piedras Blancas	" "	
0-643	De Piedras Blancas a Carcedo	" "	(excepto Inter Rami-Aeropueto Inter N-632)
0-644	De la 0-630 a La Parai	En su totalidad	
0-650	De N-634 a San Román	" "	
0-651	De Peñafiel a C.V. de los Campos a Trubia	" "	
0-652	De la 0-651 a Santullano	" "	
0-653	De Grullas a Peñafiel	" "	
0-654	De San Román a La Ovea	" "	
0-660	De la C-630 a Malloa	" "	
0-661	De San Martín de Luña a Brievas	" "	
0-662	De Soto de Luña a Troncado	" "	

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN AL
PRINCIPADO DE ASTURIAS (1) y (2)

NOMENCLATURA			Observaciones
Símbolo	Denominación	Tramo	
0-663	De Soto de Luña a Playa de San Pedro	En su totalidad	
0-664	De Casteañedo a Biedes	" "	
0-701	De Ventanueva a San Antolín de Ibias	" "	
0-702	De San Antolín de Ibias a Ouviaño	" "	
0-703	De la C-630 a Santa Eulalia de Oucos	" "	
0-704	De Villanadriá a Taramundi	" "	
0-710	De Vegadeo a Santa Eulalia de Oucos	" "	
0-711	De Paramos a Bros	" "	
0-712	De Barres a Figueras	" "	
0-713	De Barres a La Roda	" "	
0-714	De La Roda a Lager	" "	
0-720	De La Caridad a Viavélez	" "	
0-721	De La Caridad a Rosadas	" "	
0-722	De Jarrío a Ortiguera	" "	
0-723	De Jarrío a Coaña	" "	
0-724	De C-644 a Coaña	" "	
0-730	De Navia a Villayón	" "	
0-731	De Villapedra a Puerto de Vega	" "	
0-732	De la 0-731 a Puerto de Vega (Muelle)	" "	
0-733	De Cabuñes a Dogaña	" "	

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN AL
PRINCIPADO DE ASTURIAS (1) y (2)

<u>Número</u>	<u>Nomenclatura</u>	<u>Tramo</u>	<u>Observaciones</u>
0-734	De Cangas de Marce a Gegaña	En su totalidad	
0-740	De Larón al Paraje de Corralín	" "	
0-741	De Cangas de Marce a Besullo	" "	
0-742	De Serducedo a Villarpadre	" "	
0-743	De C-630 al Espalao de Grandas de Saline	" "	
0-744	De Pesoa a San Martín de Osom	" "	
0-750	De Puente del Inferno a Pola de Allande	" "	
0-751	De Luarca a Pola de Allande	" "	
0-762	De N-630 a Bórcema	" "	
0-763	De Almuña a Paredes	" "	
0-754	De la N-634 a Luarca (Faro, muelle)	" "	
0-755	De la N-634 (Brievos) a Marín	" "	
0-760	De Tineo a Villatresell	" "	

(1) Habrán excluídas aquellas carreteras que sean precisas para lograr la continuidad de los itinerarios de Interés General del Estado.

Se incluyen en la transferencia de carreteras al Principado de Asturias los ramales de acceso a las carreteras transferidas y los tramos de carretera sustituidos por variantes, cuya relación detallada se recogerá en las preceptivas actas de transferencia.

(2) No se transfieren los tramos de las carreteras N-630 y N-634 y las carreteras 0-443; 0-444; y 0-501 dentro de la ciudad de Oviedo por haber sido cedidas al Ayuntamiento de Oviedo; por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 1979 y estar pendiente de la firma del Acta de Entrega.

RELACION N° 2

QUEJES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
EN MATERIA DE CARRETERAS

0.1.- Relación de viviendas de personal y parques de maquinaria que se transfieren a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

<u>OVIEDO</u>	Parque Comandante Jamaris, excepto 5 plazas aparcamiento. Cuatro viviendas en C/ Comandante Jamaris s° 12 y 14
<u>CANGAS DE MARCEA</u>	Parque de Zona y veinte viviendas en C.C. 631. Puerrada a La Espina, p.k. 42,7 Antiguo parque de maquinaria y vivienda almacén, taller de carpintería y vivienda en carretera C-734 km. 1.
<u>GENERALDO-LAURIAM</u>	Parque de Zona y veinte viviendas en C.C. 6310 Sec. Pola de Leizana a Cabalequeras, p.k. 0,3.
<u>CANGAS DE BIELLO</u>	Cinco viviendas.

2.2. Relación de Locales de oficina que se transfieren a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Los funcionarios y vacantes transferidos por el presente Real Decreto, seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 1.600 m², en tanto se decide la solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones.

2.3. Otros bienes inmuebles que se transfieren a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

GIJÓN Vivienda y almacén en calle Marqués de San Esteban, N-632, p.k. 69,9

NAVA Almacén en C.C. 6310, p.k. 0,4

MOREDA-ALLER Una vivienda en C.C. 6310, casco urbano

TINEO Una vivienda en C.C. 630, secc. de El Crucero a Pola de Allande, p.k. 3, casco urbano

OVIEDO Laboratorio de materiales en Olivares Fuente de la Plata

0.4. RELACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION EN MARCHA Y CONTRATOS DE EJECUCION QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

<u>CLAVE</u>	<u>Título del Contrato</u>	<u>Adjudicatario</u>	<u>AVULIDADES (1.000 pes.)</u>		<u>OBSERVACIONES</u>
			1984	1985	
0-08/83	Construcción de un muro de sostenimiento, 0-734 Cangas de Marce a Gegaña, Sec. Cangas a Vertigueras, p.k. 10,600	Adjudicación 0-0-83 ASTURTECNICA, S.A.	6.600,000,-	-	
0-0-7/83	Reconstrucción de muros de sostenimiento y ensanche de plataforma 0-701 Vertigueras a San Antolín de Ibañeta, p.k. 32,0; 33,8; 34,9 y 40,000	Adjudicación 7-0-83 Pavimentos, Construcciones y Servicios, S.A.	2.400,000,-	-	
0-0-9/83	Reconstrucción de muros de sostenimiento 0-6310 Villavieja a Santullano, p.k. 0,6; 2,100; 0,25; 4,65; 10,9; 16,9 y 19,00	Adjudicación 7-0-83 JUAN MANUEL LLANES RODRIGUEZ	6.000,000,-	-	
0-01/83	Muros de escollera y restauración de la explanación, Obras de fábrica, 0-6310 Villavieja a Santullano, Sec. Pola de Leizana -Almuña, p.k. 4,9 al -01,500	Adjudicación 0-0-83 TAGLEROS Y FUENTES, S.A.	12.000,000,-	-	

CLAVE	Título del Contrato	Ajustador	MONEDAS (Líneas-pa)	1984	1985	OBSERVACIONES
0-FF-110	Reconstrucción del firme, C-033 de Pinaritas a La Capilla, p.k. 0 al 7,7	Proy. Sideral, Madero Almacén de Construcciones, S.A.	27,022,000,-	32,011,132,-		Subasta - 10-0-83
0-FF-120	Refruerzo del firme, C-033 Rufo a Duclano, Soc. Ovario a Campo de Oso y Campo de Oso e P. de Terreno p.k. 35,32/30,65 (40,90/43,30 50,60/50,08 y 0 al 4,0	Adjudicación 17-7-84 Albergonzales Contratas, S.A.	22,910,000,-	38,659,000,-		
0-FF-121	Refruerzo del firme, C-033 Previa a Lugo, Soc. El Duque-Pala de Allende (P.K. 0 al 4,4	Adjudicación 17-7-84 Urquiza y Contratas, S.A.	16,628,000,-	19,071,000,-		
0-FF-123	Renovación de pavimentos C-033 Villalino y Carrillón, Soc. Bolsona e P. de Suelo, p.k. 3,3 al 27,0	PROY. SIDERAL Pavimentos Viazar, S.A.	19,059,000,-	25,040,070,-		Subasta - 10-0-83
0-FF-124	Regularización y D.V.T.S. en p.k. 0-710 Leguano a San. Pavimentos de recibir Subasta de Ocaso, p.k. 0,1 al 18,0	Sin adjudicador Jus oferentes en Contratación.	Plus fínagro 20,400,795,-			Unificación directa

CLAVE	Título del Contrato	Ajustador	MONEDAS (Líneas-pa)	1984	1985	OBSERVACIONES
0-FF-125	Regularización con salida libre a dirección en salientes D-132 Villalino a Tenorio, p.k. 21,8 al 27,8	Adjudicación 7-6-84 CENYO, S.A.	21,106,200,-			
0-FF-127	Regularización y D.V.T.S. en Previa a Lugo, Soc. El Ocaso Pala de Allende, p.k. 20,3 al 29,4	Adjudicación 6-6-84 Albergonzales Contratas, S.A.	16,527,897,-			

2.5 - Selección de Reguladora que se encargará de la Jalarura de Carreteras

INDICADA	MARCA Y MODELO
1 - JUALES	
PM 8266-G	Saat 131-1600/Fan.
Pm 41233	Saat 124-9
2 - TODO TERRENO	
MP - 608	Land-Rover - 68
MP - 611	Land-Rover - 109
3. FURGONETAS	
MP - 9522	Renault 4-L
MP - 18294	Renault 4-F
MP 18295	Renault 4-F
MP - 18578	Renault 4-F
MP - 18579	Renault 4-F
MP - 18580	Renault 4-F
MP 18581	Renault 4-F
MP - 18582	Renault 4-F
MP - 18584	Renault 4-F
MP 18585	Renault 4-F

MARCA Y MODELO

MP - 18581	Barreiros
MP - 19528	Barreiros
MP - 19589	Barreiros
MP - 19530	Barreiros
MP - 19531	Barreiros
MP - 19532	Barreiros
MP - 19533	Barreiros
MP - 19534	Barreiros
MP - 19535	Barreiros
MP 19503	Dodge-Barreiros
MP 19785	Dodge-Barreiros
MP 21580	Dodge 6-14
A. - CALIBRES	
MP 7408	Pagosa
MP - 7405	Pagosa
MP 12585	Pagosa
MP - 12586	Pagosa
MP - 16377	Osro
MP - 16333	Osro
MP - 16377	Barreiros

MARCA Y MODELO

MP - 18505	Barreiros
MP - 19440.	Barreiros
MP - 19461	Barreiros
MP - 19462	Barreiros
MP - 19037	Osro E-35
MP - 19038	Osro E-35
MP - 19039	Osro E-35
MP - 19040	Osro E-35
MP - 19041	Osro E-35
MP - 19043	Osro E-35
MP - 19044	Osro E-35
MP - 19150	Osro
MP - 19151	Osro
7 - ESCALONES Y CURB	
MP - 5997	Barreiros
8. - QUITAMIELOS DE EMPUJE	
MP - 12758	Canión Pagosa
MP - 15583	Canión Pagosa 3040/24
MP - 19013	Canión Pagosa 3040/8

MATRICULA	MARCA Y MODELO
9. QUITANIEVES DINAMICAS	
MOP - 12894	Schmidt-Unimog
MOP - 19001	Roiba
MOP - 12617	Schmidt
10. COHFACADORES	
MOP - 11259	Metalurgia S. Martín
MOP - 11261	Metalurgia S. Martín
MOP - 11262	Metalurgia S. Martín
MOP - 12817	Metalurgia S. Martín
MOP - 12818	Metalurgia S. Martín
MOP - 14028	Talleres del Astillero
11. CARGADORAS Y RETROEXCAVADORAS	
MOP - 19002	Celso 730
MOP - 19795	Poclain
MOP - 19940	Celso 750-B
12. MOTONIVELADORAS	
MOP - 14137	Makefield
MOP - 14956	Huber

MATRICULA	MARCA Y MODELO
17 - EXTENDEDORES DE ARIDOS	
MOP 15462	Basal Construcc Metal
MOP - 16353	Epoke
MOP 19075	Epoke
18 - BARREDORAS REMOLCADAS	
MOP - 14116	Basal Construcc Metal
MOP - 14117	Basal Construcc Metal
19. CINTAS TRANSPORTADORAS	
Nº 51	Trade
Nº 52	Tall Unidos, S.A. (TUSA)
20. COMPRESORES	
MOP 14121	Holman
MOP 5540	Steyr-Dchsmer
MOP 14120	Steyr-Dchsmer
21 SIERRAS MECANICAS	
Nº 326	Honelite
Nº 327	Honelite

2.6 - Vehículos y maquinaria que se transfieren a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias como afectos a los Servicios de Carreteras que se trasladan

CEAT DE QVEDO

MATRICULA	MARCA Y MODELO
13.- TANQUE DE AGUA AISLADO (2000 l)	
MOP - 18458	Basal-Cons Mec
14.- CALDERAS REGADORAS DE LIGANTES, AUTOPROPULSADAS	
MOP - 11218	Mecanización de obras
MOP - 11219	Mecanización de obras
MOP - 11220	Mecanización de obras
MOP - 12824	Mecanización de obras
15.- TANQUES REMOLCABLES PARA TRANSPORTE DE LIGANTES (Capacidad 20 m³)	
MOP 14112	Basal Cons Mec
MOP 14113	Basal Cons Mec
16.- GRUPO MOTORIZADO	
MOP 202	Motoringos

MATRICULA	DESCRIPCION
MOP - 4760	Todo terreno Millys-Viaca
MOP - 17868	Land-Rover
MOP 18311	Furgoneta R-4
MOP - 16612	Furgón Sava
MOP - 1575	Remolque Saicor
MOP - 16917	Cuba de agua
MOP - 14993	Motoniveladora
MOP 16602	Pala retroexcavadora
MOP 21182	Furgoneta
MOP 18735	Furgoneta

RELACION Nº 3

RELACION DE PERSONAL Y FUENTES DE GASTAJO VINCULADO ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASLADAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ASTURIAS

3.1.- RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

3.1.1.- Relación nominal de personal funcionario de las Jefaturas de Carreteras

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
				Mélicas	Complementarias	
Localidad: OVIEDO						
PEREZ GUERRERO, Anibal	Ing. Camino	A010P01922	Jefe Sección (N. 21)	1.371.692	928.644	2.300.336
DIAS MORIS, Luis	Ing. Técnicos O.P.	A020P00921	Jefe Negociado (N. 16)	1.342.936	528.876	1.871.812
ISQUIERDO VALDES, Francisco	Ing. Técnicos O.P.	A020P01067	Jefe Negociado (N. 16)	1.275.708	528.876	1.804.584
IZANZA FERNANDES, Luis	Ing. Técnicos O.P.	A020P01096	Jefe Negociado (N. 16)	1.160.460	528.876	1.689.336
BERNARDES BRANTMARIA, Benito	Ing. Técnicos O.P.	A020P01529	Bases (N. 9)	1.006.796	386.916	1.393.712
PIZ RODRIGUES, Jesús	Edificantes	A150P00203	Jefe Negociado (N. 14)	911.722	385.460	1.298.182
VELAZCO FERRAZOSA, Mª del Carmen	Gral. Auxiliar	A03P029357	Nivel 8	680.596	269.504	950.200
ROMA RODRIGUES, Mª del Carmen	Gral. Auxiliar	A03P013658	Nivel 7	680.596	258.684	939.280
RODRIGUEZ ALVARES, Antonio	Gral. Auxiliar	A03P019431	Bases (N. 6)	661.388	247.764	909.152
RODRIGUEZ ROMANES, Concepción	Gral. Auxiliar	A03P019460	Bases (N. 6)	661.388	247.764	909.152
DEL RIEGO POPCUBVA, Diana	Gral. Auxiliar	A03P027292	Bases (N. 6)	622.972	247.764	870.736
DEL OLIVERA, Mª Angeles	Gral. Auxiliar	A03P024709	Bases (N. 6)	622.972	247.764	870.736

3.1.2. Relación nominal de personal funcionario de Servicios Horizontales de la Dirección Provincial

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
				Másicas	Complementarias	
Localidad: OVIEDO						
NOYER SORIA, PE del Curato	Gral. Administrativo	A02P010676	Jefe Sección (N.14)	854.098	958.682	1.812.780
ORDÓÑEZ GARCÍA, Matutina	Gral. Auxiliar	A03P020295	Base (N. 6)	622.972	247.764	870.736
SANCHEZ GARCÍA, PE Josefa	Gral. Auxiliar	A03P034762	Base (N. 6)	565.340	247.764	813.112

3.1.3. Relación nominal de funcionarios del CBAT de Oviedo

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
				Másicas	Complementarias	
Localidad: OVIEDO						
SERNET IZQUIERDO, Liberto	Ins. de Caminos Delineantes	A01P010311	Jefe Sección (N.22)	1.227.632	964.116	2.191.748
BERTRAND COXER, Enrique	Gral. Auxiliar	A03P025681	Base (N. 6)	622.972	247.764	870.736

Resumen de la Relación 3.1

Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	2
Ingenieros Técnicos de Obras Públicas	4
Delineantes	2
General Administrativo	1
General Auxiliar	9
TOTAL	18

Total de puestos de trabajo por niveles

Nivel 22	1
Nivel 21	1
Nivel 16	3
Nivel 14	2
Nivel 9	1
Nivel 8	2
Nivel 7	1
Nivel 6	7
TOTAL	18

3.2 PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala a que pertenece	Retribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
		Másicas	Complementarias	
Localidad: OVIEDO				
Jefe de Sección (N. 21)	Ins. Caminos	1.057.056	928.644	1.985.700
Jefe Sección (N. 16)	Ins. Técnico O.P.	864.612	528.876	1.393.488
Base (N. 9)	Ins. Técnico O.P.	864.612	386.916	1.251.528
Base (N. 9)	Ins. Técnico O.P.	864.612	386.916	1.251.528
Base (N. 8)	Gral. Admtes.	685.538	269.116	954.654
Base (N. 8)	Gral. Admtes.	685.538	269.116	954.654
Base (N. 6)	Gral. Auxiliar	549.010	247.764	796.774
Base (N. 5)	Gral. Subalterno ATM	205.500	254.040	459.540

Resumen: Total de puestos vacantes que se traspasan por Cuerpos o Escalas

Ingeniero de Caminos Canales y Puertos . . .	1
Ingenieros Técnicos de O.P.	3
Gral. Administrativo	2
Gral. Auxiliar	1
Gral. Subalterno ATM	1
TOTAL	8

Total de puestos de trabajo por niveles:

Nivel 21	1
Nivel 16	1
Nivel 9	2
Nivel 8	2
Nivel 6	1
Nivel 5	1
TOTAL	8

3.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DEL CUERPO DE CAMINEROS DEL ESTADO

3.3.1. Relación nominal de personal caminero de la Jefatura de Carreteras

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1.983)
Provincia: ASTURIAS (174)				
FERNANDEZ FERNANDEZ, Enrique	71.606.512	Caminero de nuevo ingreso	2	685.700
FERNANDEZ MURIZ, José Luis	10.548.133	Caminero de nuevo ingreso	2	685.700
GONZALEZ FERNANDEZ, José Antonio	10.522.915	Caminero de nuevo ingreso	2	685.700
GONZALEZ FRANCO, Guillermo Jorge	71.857.347	Caminero de nuevo ingreso	2	685.700
IGLESIAS VEGA, Constantino	10.538.635	Caminero de nuevo ingreso	2	685.700
RODRIGUEZ MELNDEZ, Jorge	10.598.017	Caminero de nuevo ingreso	2	685.700
SANCHEZ GARCIA, Amable	5.066.793	Caminero de nuevo ingreso	2	685.700
ALOBSO CRISTOBAL, Marcos Segundo	71.838.205	Caminero	3	779.982
ALVAREZ ALVAREZ, Juan Antonio	11.025.212	Caminero	3	807.800
ALVAREZ ALVAREZ, Luis	10.356.698	Caminero	3	891.240
ALVAREZ DIAZ, Manuel	10.713.483	Caminero	3	919.058
ALVAREZ ESCANDON, Manuel María	10.971.188	Caminero	3	863.422
ALVAREZ FERNANDEZ, José Luis	71.585.516	Caminero	3	835.618
ALVAREZ FLORES, Mario	10.991.490	Caminero	3	891.240
ALVAREZ MARQUEZ, José Antonio	10.049.374	Caminero	3	779.982
ALVAREZ MELENDEZ, Oscar Luis	71.600.831	Caminero	3	807.800
ALVAREZ RODRIGUEZ, Primitivo	71.606.967	Caminero	3	779.982
ALVAREZ RODRIGUEZ, José	11.303.848	Caminero	3	863.422
ARDUBA GONZALEZ, Angel	10.977.846	Caminero	3	891.240
BLANCO MARCOS, Elias	10.965.676	Caminero	3	835.618
BLANCO SUAREZ, José	11.233.438	Caminero	3	807.800
BRABA ALVAREZ, Benjamin	71.849.080	Caminero	3	779.982
BRABA VILLAN, José Manuel	71.955.263	Caminero	3	807.800
CASLAÑO RODRIGUEZ, José María	11.319.649	Caminero	3	946.876
CASTRO MARTINEZ, Nazario	10.500.671	Caminero	3	807.800
DIAZ LOPEZ, Isaac	11.252.240	Caminero	3	891.240
FERNANDEZ AMEIVA, José Luis	71.693.308	Caminero	3	779.982

Relación 3.3.1. (Continuación)

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1.983)
Provincia: ASTURIAS (274)				
FERNANDEZ FERNANDEZ, Tomás Andrés	9.584.687	Caminero	3	891.240
FERNANDEZ FERNANDEZ, Severino	10.992.365	Caminero	3	779.982
FERNANDEZ GONZALEZ, José Antonio	10.575.431	Caminero	3	779.982
FERNANDEZ GONZALEZ, Juan Manuel	71.606.328	Caminero	3	779.982
FERNANDEZ NENDEZ, Jesús	11.276.175	Caminero	3	863.422
FERNANDEZ MELENDEZ, Ramón	10.936.782	Caminero	3	779.982
FERNANDEZ RAMOS, José María	10.383.552	Caminero	3	779.982
FERNANDEZ RELLAN, José María	9.350.027	Caminero	3	779.982
FERNANDEZ RODRIGUEZ, Fidel	71.834.210	Caminero	3	935.618
FERNANDEZ SUAREZ, Francisco	10.485.166	Caminero	3	779.982
FONSECA FERNANDEZ, José	11.280.487	Caminero	3	891.240
GARCIA FERNANDEZ, José María	10.563.914	Caminero	3	779.982
GARCIA FERNANDEZ, Benigno	10.968.758	Caminero	3	835.618
GARCIA GARCIA, Antonio	10.964.657	Caminero	3	835.618
GARCIA LOPEZ, Rogelio	11.251.675	Caminero	3	807.800
GISMERA VELASCO, Angel	2.091.864	Caminero	3	755.608
GOMEZ MELENDEZ, José	11.022.189	Caminero	3	835.618
GONZALEZ GARCIA, Victoriano	10.273.979	Caminero	3	807.800
GONZALEZ MARTINEZ, Vicente	10.276.908	Caminero	3	807.800
GONZALEZ FERNANDEZ, Joaquín	10.973.801	Caminero	3	779.982
GONZALEZ GONZALEZ, Manuel	10.949.287	Caminero	3	807.800
JARDON FERNANDEZ, José Antonio	71.843.025	Caminero	3	807.800
LASTRA RIO, Balbino Manuel	11.333.395	Caminero	3	946.876
LINARES VILLABRILLE, Braulio	71.859.719	Caminero	3	779.982
LOPEZ DIAZ, José Antonio	11.246.536	Caminero	3	891.240
LOPEZ GARRIDO, Cecilio	11.370.747	Caminero	3	779.982
LLANO RODRIGUEZ, Manuel	11.023.990	Caminero	3	807.800
MARTINEZ ALVAREZ, Manuel	10.967.289	Caminero	3	807.800
MARTINEZ FERNANDEZ, Jesús	11.304.385	Caminero	3	835.618
MARTINEZ FERNANDEZ, Manuel	10.966.228	Caminero	3	946.876

Relación 3.3.1 (Continuación)

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1.983)
Provincia: ASTURIAS (3/4)				
MARTINEZ MENDEZ, Donato	11.321.459	Caminero	3	835.618
MARTINEZ MENENDRZ, Jesús	10.994.299	Caminero	3	919.058
MARTINEZ MENENDRZ, José María	10.966.941	Caminero	3	835.618
MENDEZ FERNANDEZ, Luis	11.340.463	Caminero	3	863.422
MENENDEZ FERNANDEZ, Marcelino	10.969.011	Caminero	3	946.876
MENENDEZ FERNANDEZ, Gumersindo	10.498.923	Caminero	3	807.900
MENENDEZ QUIROS, Lorenzo	10.994.732	Caminero	3	835.618
MOSES COVIELLA, Faustino	10.709.321	Caminero	3	891.240
MURIZ GONZALEZ, Luis Aurelio	10.579.785	Caminero	3	779.982
MURIZ MURTA, José	10.429.805	Caminero	3	891.240
PELANE GARCIA, José Ramón	71.846.849	Caminero	3	779.982
PEREZ PEREZ, Gustavo	71.604.466	Caminero	3	779.982
PEREZ FERNANDEZ, Manuel Julian	11.292.673	Caminero	3	863.422
POSADA RODRIGUEZ, Francisco	71.690.387	Caminero	3	779.982
PRISTO PUERTES, José Modesto	71.590.307	Caminero	3	779.982
QUINTANA MARTINEZ, José	10.534.098	Caminero	3	835.618
QUIROS MENENDEZ, Angel	10.618.155	Caminero	3	779.982
REDONDO FERNANDEZ, Juan M	71.692.783	Caminero	3	755.600
RICO FERNANDEZ, Ramón	11.285.906	Caminero	3	863.422
RODRIGUEZ FERNANDEZ, Venustiano Enrique	71.859.567	Caminero	3	779.982
RODRIGUEZ MENENDEZ, Baldomero	11.240.771	Caminero	3	891.240
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, José	11.303.775	Caminero	3	835.618
RUIZ PIRRY, Celedonio	10.751.781	Caminero	3	779.982
TRABANCO BLANCO, Fernando	10.532.503	Caminero	3	779.982
TURANZAS DE LA VEGA, Ramón	10.730.570	Caminero	3	919.058
VALDES CURATA, Manuel	10.523.475	Caminero	3	779.982
VAZQUEZ FERNANDEZ, José	10.476.151	Caminero	3	863.422
ZAPICO CAMBLON, José	10.536.904	Caminero	3	779.982
ABAD PEREZ, José	71.839.151	Capataz de cuadrilla	6	935.044
ALONSO FERNANDEZ, Antonio	10.543.310	Capataz de cuadrilla	6	872.200

Relación 3.3.1 (Continuación)

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1.983)
Provincia: ASTURIAS (4/4)				
BLANCO VILLAR, Alberto	10.584.947	Capataz de cuadrilla	6	872.200
CAMPO ALVAREZ, José Honorato	11.016.037	Capataz de cuadrilla	6	903.602
FERNANDEZ CAMPO, Candido	10.991.823	Capataz de cuadrilla	6	903.602
GONZALEZ MONTES, Eusebio	71.694.231	Capataz de cuadrilla	6	811.258
GONZALEZ VELAZQUEZ, Ovidio	10.567.678	Capataz de cuadrilla	6	872.200
LINARES GUALLART, Luis	10.602.202	Capataz de cuadrilla	6	811.258
MURIZ FERNANDEZ, Camilo Angel Luis	10.504.878	Capataz de cuadrilla	6	935.044
RODRIGUEZ GAYOL, Cándido	11.284.435	Capataz de cuadrilla	6	866.426
RODRIGUEZ GOMEZ, José	71.837.170	Capataz de cuadrilla	6	1.029.210
RODRIGUEZ MURIZ, José	11.295.611	Capataz de cuadrilla	6	903.602
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Elv	71.593.114	Capataz de cuadrilla	6	872.200
TRABANCO BLANCO, José Antonio	11.314.061	Capataz de cuadrilla	6	935.044
ARJONES MARTINEZ, José	71.839.183	Capataz de brigada	8	1.045.156
GARCIA ALVAREZ, Protasio	10.982.928	Capataz de brigada	8	1.148.074
VICENTE GONZALEZ, Manuel	10.998.729	Capataz de brigada	8	1.010.996
BERNARDES MAYCOS, Lisardo	10.451.016	Celador	10	1.127.728
MENENDEZ GARCIA, José Antonio	11.309.527	Celador	10	1.090.418
PRADO BODE, Manuel	10.732.612	Celador	10	1.127.728
TOMAS SUAREZ, Julio	10.363.019	Celador	10	1.277.824
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				89.897.192

3.3.2 Puestos de trabajo vacantes de personal caminero que se traspasan

Categoría	Nivel	Nº de vacantes que se traspasan	Retribuciones anuales por vacantes	Retribuciones anuales totales (1983)
Provincia: ASTURIAS				
Caminero	2	28	686.700	19.227.600
Capataz de cuadrilla	6	12	811.258	9.735.096
Capataz de brigada	8	2	879.774	1.759.548

NOTA - Por resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, de 26 de octubre de 1983 (B.O.E. de 28 de octubre de 1983), se convocó concurso-oposición para la provisión de plazas vacantes en las distintas categorías del personal Caminero del Estado que, una vez resuelto, dará lugar a la provisión de las plazas vacantes afectadas en la presente Relación

Resumen de la Relación 3.3

Total de personal y puestos de trabajo vacantes del Cuerpo de Camineros del Estado que se transfieren por categorías:

Camineros de nuevo ingreso	(Nivel 2)	35 (Incluye 28 vacantes)
Camineros	(Nivel 3)	78
Capataces de cuadrilla	(Nivel 6)	26 (Incluye 12 vacantes)
Capataces de brigada	(Nivel 8)	5 (Incluye 2 vacantes)
Celadores	(Nivel 10)	6

T O T A L 148

3.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Ninguno

NOTA A LA RELACION 3.3.

El personal del Cuerpo de Camineros del Estado transferido a la Comunidad Autónoma de Asturias quedará en situación de excedencia forzosa, al amparo de lo previsto en el artículo 62 del Reglamento aprobado por Decreto 3184/1.973, de 30 de noviembre. En consecuencia, al citado personal se le computará a efectos de antigüedad el tiempo transcurrido en esta situación. El personal de referencia podrá participar en cuantos concursos se convoquen para la provisión de plazas vacantes de su Cuerpo, con sujeción a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 12/1.983, de 14 de octubre.

Los Camineros de nuevo ingreso pasarán a cubrir las vacantes transferidas a la Comunidad Autónoma.

Los Camineros del Estado que pasan a depender de la Comunidad Autónoma de Asturias, así como los que, en su caso, ingresen directamente como tales en sus plantillas, mantendrán, en la forma reglamentariamente establecida, su condición de socios de número de la Institución Virgen del Camino. A estos efectos:

a.- Los pagadores e habilitados de personal ingresarán, previa la oportuna retención, las cuotas que a ese personal corresponden estatutariamente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Institución aprobado por Ordenes Ministeriales de 12 de junio de 1.968 y 23 de noviembre de 1.977.

b.- El Delegado del Ministerio en la Institución mantendrá las relaciones que procedan con la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma, en orden al funcionamiento de la Institución en cuanto afecte a gastos afectos a sus Camineros de la Comunidad Autónoma.

3.5 RELACIONES PERSONALES DEL PERSONAL LABORAL

3.5.1. Relación nominal de personal laboral de la Jefatura de Carreteras

Table with 5 columns: Apellidos y Nombre, D.R.-I, Categoría profesional, Nivel, and Contribuciones anuales (1.983). Includes sub-header 'PROVINCIA: ASTURIAS (1/3)' and lists names like AGUIRRE BERRIO, ALVAREZ ALVAREZ, etc.

Relación 3.5.1. (continuación)

Table with 5 columns: Apellidos y Nombre, D.R.-I, Categoría profesional, Nivel, and Contribuciones anuales (1.983). Includes sub-header 'PROVINCIA: ASTURIAS (2/3)' and lists names like GONZALEZ GONZALEZ, LERENA FERNANDEZ, etc.

Relación 3.5.1. (continuación)

Table with 5 columns: Apellidos y Nombre, D.R.-I, Categoría profesional, Nivel, and Contribuciones anuales (1.983). Includes sub-header 'PROVINCIA: ASTURIAS (3/3)' and lists names like LOPES LOPEZ, LOPES RODRIGUEZ, etc.

Relación 3.5.1. (continuación)

Table with 5 columns: Apellidos y Nombre, D.R.-I, Categoría profesional, Nivel, and Contribuciones anuales (1.983). Includes sub-header 'PROVINCIA: ASTURIAS (4/3)' and lists names like ALVAREZ GONZALEZ, BARRAL FERNANDEZ, etc.

Muestreo 3.5.3. (continuación).

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1.983)
PROVINCIA ASTURIAS (2/2)				
ALVAREZ LA CUBVA, José Manuel	11.089.517	Titulado Medio	12	1.361.958
ALVAREZ LA CUBVA, Manuel	11.091.500	Titulado Medio	12	1.451.958
CUBVO OLAY Francisco Manuel	71.689.228	Titulado Medio	12	1.361.958
MODRO ALLENDE, Rafael	10.532.051	Titulado Superior	13	1.683.368
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				32.308.368

Muestreo de la Relación 3.5

Total de personal laboral que se ocupan por niveles:

Nivel 1	71
Nivel 2	2
Nivel 3	2
Nivel 5	7
Nivel 6	50
Nivel 7	14
Nivel 8	11
Nivel 9	3
Nivel 10	2
Nivel 12	6
Nivel 13	1
TOTAL	167

PLAN A LA RELACION 3.5

El personal laboral que se trasfirió tendrá derecho a participar en todos los convenios que, para la provisión de plazas de tal carácter, se concluyan por la Administración del Estado o las Administraciones Autonómicas.

Muestreo 3.5.1. (continuación)

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1.983)
PROVINCIA ASTURIAS (5/5)				
BARANO MENDEZ, Inesal	10.649.482	Oficial 1º Tecnológica	6	1.068.612
FERNANDEZ ALVAREZ, Ulpiano	10.451.788	Oficial 1º Electrónica	6	935.004
VEGA LLAMAS, Marcelino	10.365.543	Oficial 1º Oficinas análogas	6	966.406
FERNANDEZ GARCIA, Angel	11.389.306	Oficial 1º Oficinas análogas	6	1.060.612
FERNANDEZ IGLESIAS, Luis	10.422.742	Oficial 1º Oficinas análogas	6	966.406
RODRIGUEZ GARCIA, Antonio	11.247.840	Oficial 1º Oficinas análogas	6	935.004
MARINER GRANDA, José	11.249.631	Albañero	6	966.406
BOCER MARTINEZ, Antonio	10.786.427	Oficial 2º Administrativo	6	903.402
CABARES DE LA FUENTE, Ceferes	10.593.199	Oficial 2º Administrativo	6	935.004
ESPIN DE LA FUENTE, María	10.491.520	Oficial 2º Administrativo	6	935.004
HERNANDEZ WANDA, Carlos	10.370.374	Oficial 2º Administrativo	6	972.200
ALVAREZ FERNANDEZ, José A.				
Benjamin	10.330.163	Operador maquinaria pesada	7	972.860
IGLESIAS IGLESIAS, Aladio	11.259.172	Operador maquinaria pesada	7	972.860
VILLARIELLE GARCIA, Miguel	10.521.554	Operador maquinaria pesada	7	972.860
RODRIGUEZ GARCIA, Manuel	10.319.025	Emp. Reg. Oficio	8	1.045.126
DEL CARBAIN, José	10.319.025	Emp. Reg. Oficio	8	1.045.126
LOPEZ GARCIA, Manuel	10.439.432	Especialista de Oficio	8	1.010.555
GONZALEZ DIAZ, Rufueto	10.315.274	Encargado de Taller	9	1.086.666
MONTEBEGARCA, Juan José	10.473.195	Delante de Superior	10	1.090.418
ALVAREZ DE LA RIVA, José	10.435.286	Técnico Grado Medio	12	1.545.662
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				112.330.532

3.5.2. Relación nominal de personal laboral de los Servicios Horizontales de las Direcciones Provinciales.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1.983)
Localidad: OVIEDO				
GATE SANCHEZ, Vicente	10.000.367	Oficial de 2º Administrativo	6	966.406
FERNANDEZ RODRIGUES, Alaje	DNI. 11.291.186	Ofic. 2º Admvo. asim. n. 7	7	940.939
CARRERO DIAZ, Belita	10.531.661	Ofic. 2º Admvo. asim. n. 7	7	907.172
RAMOS GARCIA, Victor	DNI. 10.423.964	Multiprofes. Adm. y Exp. n. 7	7	972.860
CANVA CARRADOR, Guadalupe	DNI. 10.423.964	Multiprofes. de 2º	3	370.983

3.5.3. Relación nominal de personal laboral del CNM de Oviedo.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1.983)
PROVINCIA ASTURIAS (1/3)				
REYES BERNARDO, Né Juan	10.382.082	Climpiador	1	230.814
FARUL GONZALEZ, Teresa	10.572.847	Auxiliar administrativo	5	837.103
FERNANDEZ LORENZO, Arcadio	10.988.943	Bondista-Propetor de 2º	5	837.103
CONDE MONTANANO, M. Germano	10.363.827	Oficial de 2º Administrativo	6	935.004
GONZALEZ TIRADOR, Juan Oliver	10.519.724	Oficial 1º Conductor	6	803.809
PLATAS RODRIGUES, Arcadio	10.976.399	Oficial 1º Conductor	6	803.809
RODRIGUEZ BAJO, Pedro	9.607.678	Oficial 1º Conductor	6	972.200
FERNANDEZ GRANDA, Guadalupe	10.568.082	Bondista-Propetor de 1º	6	803.809
GONZALEZ GIL, María Francisca	71.507.863	Bondista-Propetor de 1º	6	840.036
DIAZ ALVAREZ, Reinaldo	10.512.577	Operador maquinaria pesada	7	840.036
GIJAREZ SUAREZ, Manuel Antonio	10.477.721	Operador maquinaria pesada	7	840.036
GONZALEZ ALONSO, José María	10.525.187	Aux. Técnico O.T.I. y B	7	840.036
GARCIA RODEA, José	10.591.069	Jeefe equipo sondas-prospec.	7	840.036
MARTINEZ GARCIA, Alvaro	10.269.747	Aux. Técnico O.T.I. y B	7	840.036
MARINER GRANDA, Pedro	11.033.309	Visitante obra asim. nivel 7	7	872.660
ALVAREZ DEL OTERO, Jaime Jesús	10.531.958	Delante de 1º	8	1.045.156
BAGUES BOMONTE, Tomás	10.545.408	Delante de 1º	8	942.278
OSERO ALVAREZ, Merio	10.528.591	Delante de 1º	8	1.010.484
RODRIGUEZ GONZALEZ, Manuel	10.589.293	Analista de 1º	8	1.010.484
AGUILESAS FERNANDEZ, Manuel Pío	10.489.181	Analista de 1º	8	1.010.484
RODRIGUEZ-RODRIGA SUAREZ-SOLAS, Pedro	10.533.493	Analista de 1º	8	976.986
GONZALEZ GONZALEZ, Pascasio	10.553.163	Técnico Auxiliar	8	976.986
SERRIS FERNANDEZ, Rosendo	11.370.862	Técnico Auxiliar	8	976.986
FERNANDEZ SUAREZ, Manuel	10.557.352	Encargado de Taller asim. nivel 9	9	1.017.128
GONZALEZ RODRIGUES, Guadalupe	10.539.648	Téc. Auxiliar asim. nivel 10	10	1.083.284

3.6. DEUDA RECONOCIDA TOTAL DE PERSONAL A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS

3.6.1. SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES

1.1. PERSONAL FUNCIONARIO (incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).

ND de plazas 152
 Coste en ptas. de 1984 369.713.561
 Porcentaje global de transferencias: 32%
 Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: $0,32 \times 2,028 = 0,649$
 Parcial deuda reconocida: 3.516.775 ptas.

1.2. PERSONAL LABORAL (incluye fijo y con contrato eventual).

ND de plazas 232
 Coste en ptas. de 1984 323.728
 Porcentaje global de transferencias: 32%
 Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: $0,32 \times 4,128 = 1,321$
 Parcial deuda reconocida: 4.268.043 ptas.

1.3. A DEDUCIR POR UNIDAD DE COORDINACION : 143.186 pesetas

1.4. DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES : 7.661.632 pesetas

3.6.2. SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALES

2.1 PERSONAL FUNCIONARIO (incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).

ND de plazas 568
 Coste en ptas. de 1984 702.114.933
 Porcentaje global de transferencias: 12,6%
 Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: $0,126 \times 2,028 = 0,256$

2.2. PERSONAL LABORAL (incluye fijo y con contrato eventual)

ND de plazas 618
 Coste en ptas. de 1984 416.784.870
 Porcentaje global de transferencias : 12,6%
 Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma : $0,126 \times 4,128 = 0,52$
 Parcial deuda reconocida: 2.163.614 pesetas

2.3 DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALES: 4.658.369 pesetas.

RELACION DE 4.7 CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS

RELACION 4.1

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
11.01.112	-	-	3.948	1.280	-	5.165
SUBTOTAL SECCION 11	-	-	3.948	1.280	-	5.165
17.01.112	-	-	2.624	-	-	2.624
17.01.113	-	-	5.185	-	-	5.185
17.01.114	-	-	1.111	-	-	1.111
17.01.127	-	-	9.873	1.066	-	9.843
17.01.181	-	-	93.697	3.803	-	97.500
17.01.192	-	-	113.634	-	-	113.634
17.01.191	-	-	36.838	-	-	36.828
17.01.192	-	-	41.512	1.374	-	43.286
17.11.168	-	-	22.320	-	-	22.320
SUBTOTAL SECCION 17	-	-	326.168	6.243	-	332.409
31.02.131	-	-	88	18	-	106
SUBTOTAL SECCION 31	-	-	88	18	-	106
Valores conceptos (a)	5.878	3.583	-	-	-	9.461
TOTAL CAPITULO 1	5.878	3.583	330.199	7.681	-	347.160

(a) - Deuda reconocida de personal.

Relación 4.1 (continuación)

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.03.211	289	100	-	-	-	470
17.03.222	33	32	121	87	-	373
17.03.223	-	-	73	49	-	122
17.03.234	63	43	58	39	-	202
17.03.241	162	108	1.168	766	-	2.184
17.03.242	-	-	11.929	-	-	11.929
17.03.243	-	-	9.137	-	-	9.137
17.03.259	-	-	946	-	-	946
17.03.271	23	16	212	141	-	392
17.04.211	-	-	1.930	1.286	-	3.216
17.04.223	106	71	332	221	-	730
17.04.234	-	-	206	138	-	344
17.04.256	715	-	-	-	-	715
17.04.258	-	-	600	-	-	600
17.04.259	11	-	97	-	-	108
17.04.261	-	-	2.257	-	-	2.257
17.04.262	-	-	2.932	-	-	2.932
17.04.271	-	-	267	192	-	479
17.11.246	-	-	3.142	-	-	3.142
TOTAL CAPITULO 2	1.395	447	24.438	2.919	-	29.199
17.04.511	-	-	-	-	680.640	680.640
17.04.521	-	-	-	-	19.098	19.098
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	699.738	699.738
TOTAL COSTES	7.273	4.030	364.637	10.600	699.738	1.002.078
INGRESOS	-	-	-	-	-	43.437
CARGA ASUNIDA SEFA	-	-	-	-	-	1.038.641

RELACION 4.2

DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ASTURIAS CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 1984

A) DOTACIONES (en miles de pesetas)

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	BASE EFECTIVA	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
154	17.01.114	-	-	-	854	-	854	-	
	17.01.115	-	-	-	1.188	-	1.188	-	
	17.01.122	-	-	-	1.050	-	1.050	-	
	17.01.141	-	-	-	18	-	18	-	
	17.01.161	-	-	-	4.979	-	4.979	-	
	17.01.181	-	-	-	1.774	-	1.774	-	
TOTAL PROGRAMA 154		-	-	-	9.863	-	9.863	-	
251	17.04.112	-	-	1.228	-	-	1.228	-	
	17.04.113	-	-	1.729	-	-	1.729	-	
	17.04.114	-	-	768	-	-	768	-	
	17.04.115	-	-	623	-	-	623	-	
	17.04.122	-	-	2.263	-	-	2.263	-	
	17.04.141	-	-	18	-	-	18	-	
	17.04.161	-	-	35.148	-	-	35.148	-	
17.04.181	-	-	12.598	-	-	12.598	-		
TOTAL PROGRAMA 251		-	-	54.285	-	-	54.285	-	

Relación 4.2 (continuación)

(en miles de pesetas)

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	BASE EFECTIVA	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
252	17.04.112	-	-	2.429	-	-	2.429	-	
	17.04.113	-	-	5.650	-	-	5.650	-	
	17.04.114	-	-	2.283	-	-	2.283	-	
	17.04.115	-	-	4.479	-	-	4.479	-	
	17.04.116	-	-	306	-	-	306	-	
	17.04.122	-	-	7.408	-	-	7.408	-	
	17.04.141	-	-	70	-	-	70	-	
	17.04.161	-	-	122.635	-	-	122.635	-	
	17.04.162	-	-	182.119	-	-	182.119	-	
	17.04.181	-	-	85.517	-	-	85.517	-	
TOTAL PROGRAMA 252		-	-	373.594	-	-	373.594	-	
VARIOS	Varios conceptos	7.642	4.650	-	-	-	12.300	-	
TOTAL CAPITULO 1		7.642	4.650	427.379	9.863	-	450.148	-	

Relación 4.2. (continuación)

(en miles de pesetas)

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	BASE EFECTIVA	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
154	17.03.211	353	236	2.20	1.613	-	4.623	-	
	17.03.222	174	117	72	467	-	1.810	-	
	17.03.235	79	52	31	222	-	684	-	
	17.03.241	203	135	30	961	-	31.940	-	
	17.03.257	-	-	52	-	-	752	-	
	17.03.271	29	20	36	418	-	1.093	-	
TOTAL PROGRAMA 154		839	560	35.42	3.661	-	40.401	-	
251	17.04.283	697	-	-	-	-	697	-	
TOTAL PROGRAMA 251		697	-	-	-	-	697	-	
252	17.04.255	14	-	1.37	-	-	1.321	-	
	17.04.261	-	-	6.38	-	-	6.532	-	
TOTAL PROGRAMA 252		14	-	7.75	-	-	7.853	-	
TOTAL CAPITULO 2		1.749	560	43.31	3.661	-	49.151	-	
252	17.04.622	-	-	-	-	772.269	772.269	-	
TOTAL PROGRAMA 252		-	-	-	-	772.269	772.269	-	
TOTAL CAPITULO 6		-	-	-	-	772.269	772.269	-	
TOTAL DOTACIONES		9.391	5.210	471.50	13.524	772.269	1.271.563	-	

B) RECURSOS

(en miles de pesetas)

	FINANCIACIÓN	OBSERVACIONES
Transferencias Sección 32. Capítulo IV	-	(6)
Transferencias Sección 32. Capítulo VII	-	(6)
Tasas y otros ingresos	(51.043)	
TOTAL RECURSOS		

a) Su importe se determinará en función de la sujeción, por la Comunidad Autónoma, de la prestación de los servicios que se traspasan por este Real Decreto.